

REF.: MODERNIZA LOS REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN DE FACTURAS Y TÍTULOS REPRESENTATIVOS DE LAS MISMAS EN EL REGISTRO DE PRODUCTOS ESTABLECIDO EN LA LEY Nº 19.220 DE 1993.

NORMA DE CARÁCTER GENERAL Nº 429

04 de enero de 2019

Esta Comisión en uso de las atribuciones conferidas en los numerales 1, 15 y 18 del artículo 5, y 3 del artículo 20 del Decreto Ley N°3.538; los artículos 1° y 19 de la Ley N°19.220; y lo acordado por su Consejo en sesión ordinaria N° 111 de 3 de enero de 2019, ha estimado pertinente impartir las siguientes instrucciones respecto de la inscripción, en el Registro de Productos que lleva esta Comisión, de las facturas y títulos representativos de facturas a los que se refieren los números 3) y 4) del artículo 5 y artículo 19 de la Ley N°19.220.

La bolsa de productos que solicite la inscripción, deberá enviar a esta Comisión un padrón de facturas o títulos representativos de facturas mediante el formulario electrónico dispuesto en el sitio web de esta Comisión (www.cmfchile.cl). El padrón consistirá en la especificación de las características genéricas que deberán cumplir las facturas o títulos inscritos para ser negociados en la bolsa que solicitó la inscripción, en cuanto a su calidad crediticia y existencia de garantías.

Por tanto, cada padrón cuya inscripción sea solicitada deberá contener la siguiente información:

- 1. Tipo de instrumento a inscribir: esto es, la indicación respecto a si corresponde a un padrón de facturas o de títulos representativo de facturas.
- Naturaleza o calidad crediticia del pagador o garantizador de las facturas: esto es, las condiciones genéricas mínimas de liquidez, endeudamiento o solvencia que deberá cumplir un pagador de facturas para que la factura pueda ser negociada en bolsa.
- 3. Tipo de garantía: esto es, si para transar en bolsa, además de tener que cumplir los pagadores de la factura las condiciones indicadas en el numeral 2) anterior, la factura deberá contar con una garantía que cumpla la o las condiciones genéricas indicadas en el padrón de conformidad a este numeral.



Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, Piso 1° Santiago - Chile Fono: (56 2) 2617 4000 Casilla 2167 - Correo 21 www.cmfchile.cl



De no mediar observaciones de parte de esta Comisión, o habiendo sido subsanadas las que se hubieren formulado, podrá efectuarse el pago de los derechos establecidos en el inciso segundo del número 1 del artículo 33 del D.L. N°3.538, a través de los medios dispuestos por este Servicio para ese efecto.

Una vez efectuado dicho pago, se procederá con la inscripción del padrón respectivo sin más trámite. A partir de ese momento podrá llevarse a cabo la transacción en bolsa de aquellas facturas o títulos que cumplan las condiciones establecidas en ese padrón.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Las solicitudes de inscripción que estén pendientes de tramitación a la presente fecha, seguirán tramitándose conforme a las disposiciones establecidas en las normas de carácter general N°206 y N°301, salvo que el solicitante las deje expresamente sin efecto.

Derógase la Norma de Carácter General N°206 de 2007 y la Norma de Carácter General N°301 de 2010, y elimínase las referencias a esas normativas en la Norma de Carácter General N°426 de 2018.

VIGENCIA

Las instrucciones establecidas en la presente Norma de Carácter General, rigen a contar de esta fecha.

COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO

Transcribo el texto de la presente normativa aprobada mediante Resolución Exenta N°50 de 04-01-2019

GERARDO BRAVO RIQUELME SECRETARIO GENERAL Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, Piso 1° Santiago - Chile

Fono: (56 2) 2617 4000 Casilla 2167 - Correo 21 Www.cmfchile.cl